



CREADO POR  
LEY N° 11597

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

*¡ Rumbo al Bicentenario...!*  
ALCALDIA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MDP

Paracas, 20 de julio de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, de igual modo el artículo 4° de la Constitución Política prescribe que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; proteger a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos últimos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, según el artículo 234° del Código Civil, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de dicho Código, a fin de hacer vida común;

Que, en cumplimiento a las funciones de carácter social y comunales que se ejercen en los gobiernos locales, es política de la Municipalidad Distrital de Paracas brindar las mayores facilidades a los vecinos del distrito que deseen unirse mediante matrimonio, a fin de promover una comunidad de vida así como la regularización o formalización de las uniones de hecho entre las parejas, orientado a consolidar la familia como principal institución de la sociedad;

Que, en ese contexto, a través del informe N° 086-2017-OREC-MDP/GPVDH de fecha 14 de julio del año 2017 la Oficina de Registro Civil, refiere que con motivo de conmemorarse el 197° Aniversario del Desembarco de la Expedición Libertadora de Don José de San Martín en la Bahía de Paracas, propone promover la unión de parejas en **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO** a efectos de formalizar y/o reafirmar, ante la sociedad, el compromiso de vida asumido y a la vez contribuir al fortalecimiento de la sociedad, otorgándoseles seguridad jurídica y favoreciendo su desarrollo integral consolidado en valores. De igual modo indica que la propuesta referida está orientada incluso a favorecer a las parejas que deseando contraer matrimonio no pueden hacerlo por razones económicas y además se fundamenta en la disminución del costo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para contraer matrimonio civil;

Que, corresponde precisar que la exoneración es parte de los montos de tasa y demás requisitos de ley para la celebración del matrimonio civil, debe ser evaluado y aprobado por el Concejo Municipal, acorde con el procedimiento establecido por Ley;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego de debatir y deliberar, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y con el voto unánime de sus miembros el Pleno del Concejo Municipal;





CREADO POR  
LEY N° 11597

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

*¡ Rumbo al Bicentenario...!*  
ALCALDIA

## ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

**Artículo Primero.- Autorizar** la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a llevarse a cabo el día Sábado 02 de Setiembre del 2017, a las 12:00 horas en el distrito de Paracas.

**Artículo Segundo.- Disponer**, a favor de los contrayentes que se acojan a los alcances de la Ordenanza Municipal, como pago único por el derecho de celebración de matrimonio civil la cantidad de **DIEZ Y 00/100 SOLES (S/. 10.00)**, que incluirá todos los derechos de pagos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, vigente.

**Artículo Tercero.- Encargar** a la Registradora Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por los contrayentes, los cuales deberán encontrarse conforme a lo previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, además de cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Civil que resulten aplicables.

**Artículo Cuarto.- Precisar** que el inicio de todas las acciones orientadas a la realización del matrimonio civil comunitario se realizará desde el día siguiente de publicada la presente ordenanza, por ello las personas que deseen contraer matrimonio bajo los alcances de esta Ordenanza, deben recabar la información necesaria en el área de Registros Civiles.

**Artículo Quinto.- Encargar** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional [www.muniparacas.gob.pe](http://www.muniparacas.gob.pe), y a la Unidad de Imagen y Relaciones Publicas la difusión radial.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo Único.-** Facultase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
  
Sr. Miguel Angel Castillo Oliden  
ALCALDE